

2003 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

“PUNTO CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL A - 49 “ ISLA DE TALLERES”.- Por Secretaría se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento de fecha 4 de diciembre de 2003, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación Aislada A-49“ Isla de Talleres“.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, así como las Ordenanzas Particulares de Edificación del presente Plan Especial.

#### ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

Tipología Residencial T2-U

Calificación tipo Residencial plurifamiliar

Nº máximo plantas 4

Altura máxima 14,5 mts.

Edif s/altura Castilletes Norma 408

Sótanos y semisótanos Si

Parcela mínima No se fija

Ocupación planta baja 100 %

Ocupación otras plantas Tanto por ciento dependiendo de las Udd. Ap. consumidas en la planta baja.

Edificabilidad máxima Según las Udd. Ap. Asociadas a cada parcela ver apartado de unidades asociadas.

Aparcamientos Según Norma 287

Vuelos Según Norma 423

Patios cerrados  $H=1/4$  de la altura total, min= 3 mts.

Patios abiertos Según Norma 420

Alturas Libres y de piso Según Norma 405

Entreplantas Según Norma 409

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente reestimado.

Por la Presidencia se comete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 9 de enero de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL

##### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

46.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª MARCELINA GOMEZ CARAZO, propietaria en su nombre y representación D.ª ANGELA FERNANDEZ GARCIA, administradora del inmueble sito en la calle ALVARO DE BAZAN N.º 25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 12-11-03, registrado al núm. 1595, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de nueva inspección efectuada con fecha 06-11-2003 al inmueble sito en el número 25 de la calle COMANDANTE GARCIA